

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: María del Socorro González
Titular Actos: María Lucia González Guevara.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 15 de marzo de 2024, Informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en providencia de 8 de junio de 2023. Sírvase Proveer

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia
Popayán, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 509

En atención que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia 851 de ocho de junio de 2.023, obrante en el archivo electrónico 001 de cuaderno 2 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá en ello, igualmente para que adjunten los pronunciamientos de los parientes del Titular de Actos Jurídicos.

De igual manera se evidencia que aún no se ha aportado el informe de valoración de apoyos realizada por el funcionario de la Personería de Popayán-Cauca, para lo cual se debe instar a la citada entidad para que proceda a realizar el estudio pertinente.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero- REQUERIR a la señora María del Socorro González, y a su apoderado (a) judicial, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la providencia 851 de ocho de junio de 2023, obrante en el archivo electrónico 001 de cuaderno 2 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requiere la señora María Lucia González Guevara, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Segundo.- INSTAR a la Personería Municipal de Popayán, realice el informe de valoración de apoyos a la señora María Lucia González Guevara que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 ibidem, quien reside actualmente en la calle 15 n° 7-39 del Barrio Primero de Mayo de Popayán, celular n° 3176476858. Oficiese y remítase nuevamente por Secretaría, anexando el vínculo del expediente virtual.

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: María del Socorro González
Titular Actos: María Lucia González Guevara.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Tercero.- Se insta que se aporten los pronunciamientos de los parientes de la titular de actos jurídicos señores Marta Lucia González Guevara, a saber: Julián Alexander González, Carlos Omar Gonzales Guevara, María Eugenia Gonzales Guevara, Gustavo Augusto Gonzales Guevara, respecto a la adecuación del proceso de interdicción judicial a Apoyos judiciales.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:

Gustavo Andres Valencia Bonilla

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b904e50ee035d5e9a0b5326e0825dcdd432e0d65b0b2d5bd94d6ba5e5f6eca**

Documento generado en 15/03/2024 07:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>